

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.24211.2017.0

CASEROS, 23 AGO 2018

VISTO el expediente N° 4117.24211.2017.0, originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, por el cual la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Publico registrada bajo el N° 400/050, a través de su Párroco, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, agua corriente y gas natural;

La Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto N° 608/16 y su reglamentación y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.24211.2017.0

Que, asimismo, contando la entidad con más de un medidor de gas, corresponde otorgar el beneficio únicamente respecto a uno de ellos;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3185 y su reglamentación;

Que la Ordenanza N° 3185, en su artículo 5°, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino y Modernización es competente para dictar la presente resolución;

Que tomó intervención la Dirección Legal y Técnica del Municipio de Tres de Febrero;

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto N° 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscripta bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.24211.2017.0

eléctrica, con fecha de vencimiento el día 02/01/17 por el monto \$ 6.201,31 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 31/100), acreditado con ticket n° 12130201713019.

ARTICULO 2º: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 03/03/17 por el monto de \$ 7.730,48 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 48/100), y la factura con fecha de vencimiento 30/03/17 por el monto de \$ 9.119,49 (PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 49/100).

ARTICULO 3º: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de agua corriente, con fecha de vencimiento 06/02/17 por un monto total de \$ 2.320.- (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE), acreditada con ticket n° 352577.

ARTICULO 4º: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de agua corriente, con fecha de vencimiento 06/04/17 por un monto total de \$ 2.600,50 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 50/100).

(4)

Corresponde al expediente N° 4117.24211.2017.0

ARTICULO 5°: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural, la primera con fecha de vencimiento 07/12/16 por un monto total de \$ 462,12 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) acreditado con ticket n° 00231062, la segunda con fecha de vencimiento 12/12/16 por un monto total de \$ 733,02 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100) acreditado con ticket n° 00366512, y la tercera con fecha de vencimiento 16/01/17 por un monto de \$ 211,66 (PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 66/100), conforme resumen de la entidad bancaria n° 0352325-01-1-CRO104.

ARTICULO 6°: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por entidad CENTRO FAMILIAR PARROQUIAL SAN JOSÉ, con domicilio en la calle San Ramón N° 1190, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 400/050, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural, con fecha de vencimiento 07/12/16 por un monto total de \$ 334, 28 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 28/100), con fecha de vencimiento 12/12/17 por un monto total de \$ 249,84 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100), con fecha de vencimiento 16/01/17 por un monto de \$ 196,86 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 86/100) y con fecha de vencimiento 16/01/17 por un monto de \$ 208,70 (PESOS DOSCIENTOS OCHO CON 70/100).


ARTICULO 7°. Por la Secretaría de Hacienda dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5° de la Ordenanza N° 3185, promulgada por el Decreto N° 608/16.


(5)

Corresponde al expediente N° 4117.24211.2017.0

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de Secretaría de Hacienda y Dirección de Asuntos Institucionales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 400/18


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO